



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 14 SEP 2022

VISTO la Actuación N° 023/2020, Proyecto N° 13011031 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que, en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por Ley 24.156, artículo 118, inciso h) y el artículo 1° de la Ley 25.615, se realizó la auditoría de los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS por el ejercicio finalizado el 31/12/18.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156, artículo 119 inc. d) y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica 37).

Que corresponde emitir un Dictamen de Abstención de Opinión ante las limitaciones e incertidumbres que se derivan de las fallas de controles oportunos sobre el padrón de beneficiarios, la liquidación de medicamentos, las prestaciones a recuperar, los deudores por recaudación, acreedores por prestaciones, y de los litigios pendientes de resolución, según se detalla en la Síntesis de Principales Motivos de la Abstención de Opinión que integra la presente Resolución.

Que tales situaciones no se originan en el silencio o negativa del ente respecto de información o documentación a aportar, sino de la falta de realización de determinadas acciones por parte del Organismo auditado, la ocurrencia o no de hechos futuros, o bien la existencia de cuestiones aún no resueltas en otros ámbitos.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Auditor General Dr. Miguel Ángel PICHETTO rechaza el proyecto de informe, votando en disidencia por los fundamentos que se anexan a la presente, sosteniendo que no existen elementos suficientes que fundamenten la abstención de opinión.

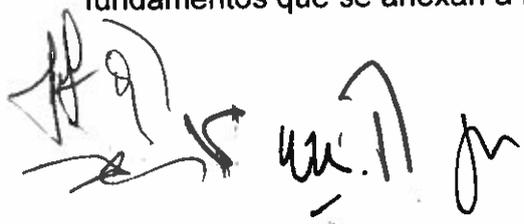
Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha **14/09/2022**, decidió aprobar lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Informe del Auditor Independiente y la Síntesis de los Principales Motivos de la Abstención de Opinión producidos por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero, referidos a la auditoría practicada sobre los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS por el ejercicio finalizado el 31/12/18, que forman parte integrante de la presente Resolución. El Auditor General Dr. Miguel Ángel PICHETTO dejó expresado su voto en disidencia de conformidad con los fundamentos que se anexan a la presente.



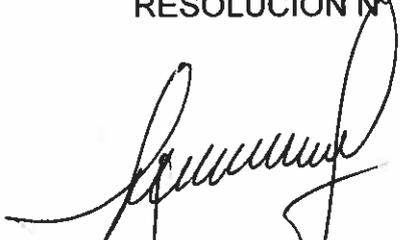


Auditoría General de la Nación

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 114 /2022 - AGN



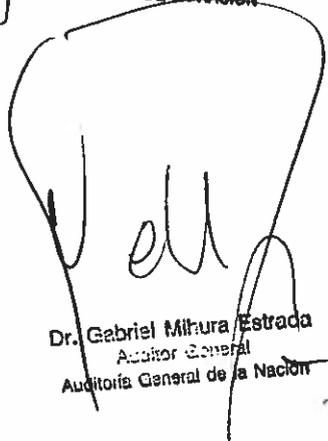
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



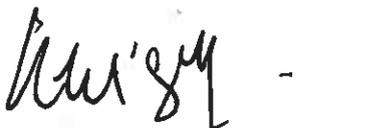
Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN
Auditor General
Auditoría General de la Nación



Lic. María Graciela de la Rosa
Auditora General
Auditoría General de la Nación



Dr. Gabriel Mihura Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación



Dr. ALEJANDRO M. NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION



Dr. MIGUEL ANGEL PICHETTO
Auditor General
Auditoría General de la Nación



Lic. Jesús Rodríguez
Presidente
Auditoría General de la Nación

SÍNTESIS DE LOS MOTIVOS DE LA ABSTENCION DE OPINION EN EL DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/18 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

- El Sistema Interactivo de Información -SII- abarca el padrón de afiliados, el registro de prestadores, la carga de prestaciones realizadas, la distribución de cápitas y la liquidación de pagos a los prestadores. El Departamento de Auditoría Informática de la Auditoría General de la Nación realizó un informe sobre el SII concluyendo que el padrón de afiliados contiene información incorrecta, razón por la cual no resulta una fuente de datos confiable. La falta de confiabilidad del padrón influye en el cálculo de las cápitas y otras prestaciones por convenio, que significan más de \$ 46.517 millones y 25,24% de los gastos operativos del ejercicio. También depende de la confiabilidad del padrón de afiliados la realización de controles y cruzamientos sobre las liquidaciones de medicamentos (por \$ 33.869 millones), las tasas de uso que se determinan para las distintas prácticas médicas a contratar y para la identificación de afiliados que renuncian a las prestaciones del Instituto y transfieren sus aportes a otras obras sociales (\$ 767 millones).
- El diseño del SII no emite alarmas por inconsistencias que puedan producirse en la carga de datos y tampoco alerta cuando un prestador capitado puede haber incumplido sus obligaciones, en base a las derivaciones a prestadores alternativos.
- Deudas con prestadores médicos de nivel central: por un total de \$ 6.180 millones y anticipos pagados por \$ 6.352 millones (a valores históricos), resultando un saldo de deuda de \$ 172 millones a favor del PAMI. En las cuentas corrientes de estos prestadores se debitan los importes pagados por derivaciones a otros prestadores. Se ha comprobado que el Instituto no cuenta con documentación respaldatoria suficiente para computar tales débitos, subvaluando los pasivos en cuestión.
- Deudores por Recaudación: el Instituto no cuenta con normas y procedimientos que le permitan cumplir con la fiscalización en la AFIP y en ANSES del monto recaudado en concepto de aportes y contribuciones ni de la forma en que éstos les son transferidos.
- Deudas por la adquisición de medicamentos: por un total de \$ 8.414 millones (neto de anticipos pagados). Seleccionada una muestra de transacciones, no se



Auditoría General de la Nación

ha obtenido la documentación de respaldo correspondiente. Por otra parte, no surgen con claridad las pautas que rigieron el control de la dispensa de medicamentos en el período auditado, toda vez que las disposiciones internas del Convenio Marco 2018 y la implementación del sistema Farmapami (utilizado para realizar las autorizaciones de las dispensas en línea) fueron concretadas en noviembre 2019. La auditoría y deducción de posibles débitos en la facturación de medicamentos ambulatorios, clozapinas y antidiabéticos, son realizadas por Praxys S.A. y Wordline Argentina S.A., actividades sobre las cuales el PAMI no implementó controles adecuados sino hasta a partir de abril de 2021.

- El Instituto incluye en el rubro Cuentas a Pagar del Pasivo No Corriente, deudas por \$ 455 millones alcanzadas por el proceso de consolidación de deudas previsto en la Ley 25.725. En el avance informado por la consolidación de deudas, persiste la existencia de deudas resueltas administrativamente a favor del Instituto por \$ 392 millones, habiéndose dispuesto el archivo de las actuaciones. Las mismas se mantienen en el pasivo, sin haberse establecido qué circunstancia y a partir de qué momento considerar prescritas las obligaciones que dieron lugar al pedido de consolidación.
- Previsión por Contingencias: El saldo de \$ 5.831 millones, surge del informe de juicios confeccionado en ámbito de la Gerencia de Asuntos Jurídicos al cierre del ejercicio 2018. La previsión por contingencias se constituyó a partir del listado de juicios confeccionado por el área de asuntos jurídicos, sin haberse consensuado previamente con el área contable. El resultado es una duplicidad de pasivos (por acreedores que tienen cuentas corrientes con saldos pendientes y luego inician juicio, duplicándose el pasivo cuando se contabiliza la previsión). Asimismo, los juicios por deudas consolidables no se encuentran corregidos en base al valor técnico de los bonos correspondientes, sólo se incluyeron los intereses hasta el 30/06/2002. Los cálculos de intereses y costas judiciales presentan errores.
- No se ha podido recabar de los responsables del Instituto, manifestaciones por escrito relativas a aspectos significativos del trabajo de auditoría realizado (carta de amparo).